

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante recorrió en término el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

Para proveer lo pertinente, 5 de octubre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de octubre de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1301
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR VILLEGAS SANDOVAL
DEMANDADOS	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA
PROCESO	VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	170014003007-2022-00300-00

Procede el Despacho a CITAR a las partes para la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso para el día -31- de enero del año 2023, a la hora de las 9,00 a.m.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

➤ DOCUMENTAL:

- Copia de cédula de ciudadanía JULIETA VILLEGAS GUTIERREZ (Q.E.P.D.).
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA DEL PILAR VILLEGAS SANDOVAL.
- Registro civil de defunción de la señora JULIETA VILLEGAS GUTIERREZ (Q.E.P.D.).
- Copia certificado individual seguro de vida grupo deudores póliza No.0110043 por valor de \$6.000.000.
- Copia certificado individual seguro de vida grupo deudores póliza No.0110043 por valor de \$25.000.000.
- Solicitud a BBVA seguros para el reconocimiento del seguro de vida de la póliza No.0110043.
- Respuesta a la solicitud del reconocimiento de la póliza de seguro No.0110043.
- Historia clínica de la señora JULIETA VILLEGAS GUTIERREZ (Q.E.P.D.).
- Copia de la escritura pública No. 5.397 de la notaría segunda del círculo de Manizales, Testamento de la señora JULIETA VILLEGAS GUTIERREZ (Q.E.P.D.).
- Certificado de existencia y representación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
- Copia de la constancia de no conciliación por no asistencia a la audiencia conciliatoria No.12 Radicado 42-0303-22

PARTE DEMANDADA - BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:

➤ DOCUMENTAL:

- Copia de Solicitud/Certificado Individual suscrito el día 11/08/2017 por la señora JULIETA VILLEGAS GUTIÉRREZ, el cual ya obra en el expediente.
- Copia de Solicitud/Certificado Individual suscrito el día 23/04/2018 por la señora JULIETA VILLEGAS GUTIÉRREZ, el cual ya obra en el expediente.
- Condiciones generales del Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000230992 y No. 02 205 0001774274.
- Certificación de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000230992, certificado No. 0013-0158-64-4005312822.
- Certificación de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 205 0001774274, certificado No. 0013-0638-31-4000420133.
- Escrito de objeción de fecha 19 de agosto de 2020.
- Apartes de la Historia Clínica de la señora Villegas Gutiérrez (desde el día 19/08/2017)
- Derecho de petición enviado a la Nueva EPS en el que se solicita copia de la historia clínica de la señora JULIETA VILLEGAS GUTIÉRREZ, la cual deberá ser enviada a partir del año 2000.
- Solicitud de acceso al expediente digital de radicación 2021-00004 enviada a su despacho.
- Audio de la audiencia inicial del proceso 170014003007-2021-00004-00 en la que se interrogó a la demandante.
- Copia del poder a mí conferido, el cual ya obra en el plenario.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual ya obra en el plenario.

➤ TESTIMONIAL:

- Se oirá el testimonio de Isabella Caro Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.070.531 de Cali, quien tiene domicilio en la ciudad de Cali, y puede ser citada en la carrera 85 No. 15-88, piso 2.
- Se oirá el testimonio de César Augusto Carrascal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.143.319, quien podrá ser ubicado en las instalaciones de mi representada, en la carrera 7 No. 71-52, Torre A, Piso 12 de la ciudad de Bogotá, o en la dirección electrónica defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co.
- Se oirá el testimonio de Alexander Saavedra Vásquez, quien podrá ser ubicado en las instalaciones de mi representada, en la Carrera 7 No. 71-52 torre A, Piso 12 de la ciudad de Bogotá, o en la dirección electrónica defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co.
- Se oirá el testimonio del representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

➤ PARA OFICIAR:

- A la Nueva EPS, para que, con destino a este proceso, remita copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica de la señora JULIETA VILLEGAS GUTIÉRREZ. Para tal fin se le concede el término de 10 días.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá el interrogatorio de parte de la señora MARÍA DEL PILAR VILLEGAS SANDOVAL.

➤ PRUEBA TRASLADADA

No se accede a la solicitud de prueba trasladada del interrogatorio de parte que se le realizó a la señora MARÍA DEL PILAR VILLEGAS SANDOVAL en el asunto de radicación 170014003007-2021-00004-00, pues no se indicó el objeto de la misma, siendo imposible encontrar la conducencia y la pertinencia del medio probatorio deprecado.

➤ DICTAMEN PERICIAL

Se decreta el dictamen pericial anunciado por la entidad aseguradora, para lo cual, una vez se cuente con la respuesta de la promotora de salud oficiada se dejará a su disposición la historia clínica solicitada; se advierte que el dictamen deberá ser allegado al proceso con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para la vista pública.

PARTE DEMANDADA - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.:

➤ DOCUMENTAL:

- Copia del pagaré.
- Certificado de Existencia y Representación Cámara de Comercio de Manizales de la demandada.
- Situación actual del crédito de la demandante.

DE OFICIO:

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

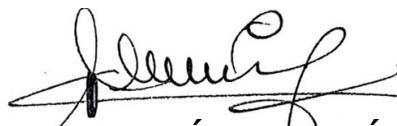
- Se oirá el interrogatorio de parte de la señora MARÍA DEL PILAR VILLEGAS SANDOVAL y del representante legal de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 176 Del 21 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de06b3d1f5e5f020ad573667c29604a3e739b37eb0b97e6ae615182f62fa61ee**

Documento generado en 20/10/2022 04:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>